

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2011-8315** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas. Expte. 160/2011. Pág. 20899

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2011-8312** Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 20915

- Consejería de Educación**  
**CVE-2011-8291** Orden EDU/ 49 /2011 de 7 de junio por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU /33/2009 de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril) que fueron declarados pendientes de superar la fase de prácticas por Orden EDU/52/2010 de 6 de julio (BOC de 14 de julio). Pág. 20917

- CVE-2011-8350** Resolución de 10 de junio de 2011 por la que en cumplimiento de la sentencia estimada del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se nombra funcionaria en prácticas a una aspirante seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden EDU/33/2009 de 3 de abril (BOC de 14 de abril). Pág. 20919

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2011-8307** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 20921

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**  
**CVE-2011-8313** Convocatoria de los cursos 2011-P-608, "Publicación de contenidos en la página Web de la Consejería de Sanidad", y 2011-P-609, "Administración y mantenimiento de la página Web de la Consejería de Sanidad". Pág. 20925

- CVE-2011-8314** Convocatoria de Curso Específico para los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de categoría profesional "Conductor de Consejero", perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden PRE/44/2010, de 5 de julio, Convocatoria 2010/25). Pág. 20927

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2011-8348** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 20928

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación**
- CVE-2011-8300** Resolución de 10 de junio de 2011, por la que se hace público la formalización del contrato de la obra Adecuación para aula de 2 años en el C.E.I.P. Bajo Pas, de Arce. Expte. K09OBR2057. Pág. 20929
- CVE-2011-8302** Resolución de 10 de junio de 2011, por la que se hace público la formalización del contrato de la obra Aulas de Educación Infantil 1º ciclo en el C.E.I.P. Fuente Salín, de Pesues. Expte. K09OBR2016. Pág. 20930
- Ayuntamiento de Cieza**
- CVE-2011-8343** Anuncio de subasta para la adjudicación de seis permiso de caza de rececho de venados. Pág. 20931
- CVE-2011-8344** Anuncio de subasta para la adjudicación de seis permisos de caza de rececho de corzo (dos machos no medallables y cuatro hembras). Pág. 20932

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2011-8333** Aprobación definitiva de la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2011. Pág. 20933
- Junta Vecinal de Villanueva de la Peña**
- CVE-2011-8334** Aprobación inicial del presupuesto general de 2010. Pág. 20934

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2011-8310** Notificación de incoación de expediente sancionador 103/11. Pág. 20935
- CVE-2011-8311** Notificación de incoación de expediente sancionador 108/11. Pág. 20937
- Agencia Cántabra de Consumo**
- CVE-2011-8320** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003221703. Pág. 20939
- CVE-2011-8321** Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 85/11/CON. Pág. 20940
- CVE-2011-8322** Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 86/11/CON. Pág. 20941
- CVE-2011-8323** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003082485. Pág. 20942
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2011-8284** Notificación de inicio de expediente sancionador 32/2011. Pág. 20943
- CVE-2011-8286** Notificación de inicio de expediente sancionador 31/2011. Pág. 20944
- CVE-2011-8287** Notificación de resolución de expediente sancionador 250/2011. Pág. 20945
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**
- CVE-2011-8337** Notificación de resolución en expediente de daños 178/10. Pág. 20946
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2011-8294** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador SEC/395/2010. Pág. 20947
- CVE-2011-8295** Notificación por comparecencia SEC/89/2011. Pág. 20948
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2011-8338** Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE y del censo de no obligados al pago, correspondiente al ejercicio 2011. Pág. 20949

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2011-8342** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 20950
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2011-8288** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período de cobro. Pág. 20951
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2011-8289** Notificación de iniciación de expediente sancionador 199/11. Pág. 20952  
**CVE-2011-8290** Notificación de iniciación de expediente sancionador 176/11. Pág. 20953  
**CVE-2011-8292** Notificación de resolución de expediente sancionador 107/11. Pág. 20954
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2011-8340** Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2011. Pág. 20956
- 4.4. OTROS**
- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**  
**CVE-2011-8356** Citación para celebración de vista oral en controversia número 33/2011. Pág. 20957

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Servicio Cántabro de Empleo**  
**CVE-2011-8303** Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000681CI/2006. Pág. 20958  
**CVE-2011-8304** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000825CI/2007. Pág. 20959  
**CVE-2011-8305** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 2000125CI/2007. Pág. 20960  
**CVE-2011-8306** Notificación de la resolución de declaración de pago indebido por ayuda de transporte del curso 09/523, acompañada de notificaciones de modelos 047. Pág. 20961
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
**CVE-2011-8319** Programa de becas a emprendedores 2011 del programa Emprecan. Pág. 20962

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2011-7871** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ojedo. Expte. 41/2011. Pág. 20963
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2011-7867** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Avda. Santa Cruz 7 de Azoños. Expte. 41/314/11. Pág. 20964

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**  
**CVE-2011-8298** Resolución de 3 de junio de 2011, por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación Puntual en el Área de Conflicto de Roscabao, municipio de Potes. Pág. 20965

- Consejería de Obras Públicas,  
Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
- CVE-2011-8299** Resolución de 3 de junio de 2011, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Arenas de Iguña para la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia, en suelo urbano industrial de la Serna, municipio de Arenas de Iguña. Pág. 20966
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2011-8318** Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto de Saneamiento Praves-Beranga, fase 1, en el arroyo Praves, Hazas de Cesto. Expte. A/39/08121. Pág. 20967
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
- CVE-2011-1931** Información pública de autorización para instalación de máquina expendedora de leche en el río Ebro en Reinosa. Ref. 2011-O-28. Pág. 20968

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2011-8283** Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Pág. 20969
- CVE-2011-8285** Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Pág. 20970
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**
- CVE-2011-8293** Aprobación definitiva del expediente Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander-Torrelavega. Provincia de Cantabria. Clave: EI-1-S-22. Pág. 20971
- Instituto Nacional de Estadística**
- CVE-2011-8345** Notificación de requerimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 20972
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2011-8308** Información pública de solicitud de licencia de actividad de panificadora en la localidad de Cudón. Pág. 20973

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2011-8259** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2011. Pág. 20974
- CVE-2011-8260** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2011. Pág. 20975
- CVE-2011-8262** Notificación de auto en procedimiento ordinario 638/2010. Pág. 20976
- CVE-2011-8264** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3073/2010. Pág. 20977
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2011-8266** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 325/2010. Pág. 20978
- CVE-2011-8267** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 377/2010. Pág. 20979
- CVE-2011-8268** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2011. Pág. 20980
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2011-8269** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2011. Pág. 20983
- CVE-2011-8270** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2011. Pág. 20984
- CVE-2011-8271** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 741/2010. Pág. 20985
- CVE-2011-8272** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 80/2011. Pág. 20986

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

<b>CVE-2011-8279</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo</b> Notificación de auto en procedimiento de medidas cautelares previas 863/2010.	Pág. 20987
<b>CVE-2011-8247</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 394/2010.	Pág. 20988
<b>CVE-2011-8249</b>	Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 267/2010.	Pág. 20989
<b>CVE-2011-8309</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 406/2010.	Pág. 20992
<b>CVE-2011-8273</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia en juicio de faltas 704/2010.	Pág. 20993

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-8315** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas. Expte. 160/2011.*

Acordada por el Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2011 la aprobación inicial de la Ordenanza indicada y tras la elevación a definitiva por resolución de la Alcaldía en funciones de 9 de junio de 2011, al no constar la existencia de alegaciones, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro de la indicada Ordenanza:

AYUNTAMIENTO PLENO  
"ORDENANZA MUNICIPAL DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE LAREDO"

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA.

TÍTULO II. - NORMAS DE USO.

TÍTULO III. - DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

TÍTULO IV.- DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

TÍTULO V.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA.

CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD.

TÍTULO VI.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.

TÍTULO VII.- DE LA PESCA.

TÍTULO VIII.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS.

TÍTULO IX.- ACAMPADAS EN LAS PLAYAS.

TÍTULO X.- DE LA VARADA DE EMBARCACIONES.

TÍTULO XI.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTIVA EN LA ZONA DE BAÑO.

CAPÍTULO I. DE LA PRÁCTICA DE JEUGOS.

CAPÍTULO II. DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

TÍTULO XII.- DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

TÍTULO XIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO DE INFRACCIONES

CAPÍTULO DE SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE CADA PUESTO.

CVE-2011-8315

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos – entre los que se encuentran las playas – y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica. Con la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se establecen las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Por otra parte, y con el fin de establecer una coherencia entre esta Ordenanza y otros instrumentos normativos, la enumeración y clasificación de playas se toma de la establecida en el Anexo II del Plan de Ordenación del Litoral, Ley de Cantabria 2/2004.

De igual modo, la Ordenanza recoge determinadas limitaciones derivadas del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

En este marco de estos principios y atribuciones, el municipio de Laredo disfruta de un conjunto costero de gran personalidad paisajística y de altos valores medioambientales que reclama una política local en torno a la conservación y protección de dicho recurso costero. Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de los diversos usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En relación con la cuantía de las sanciones en el capítulo sancionador, los límites se ajustan a lo establecido en el artículo 141 de la LRBRL, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, procediéndose a la adición de dos disposiciones adicionales a las Ordenanzas Municipales de Limpieza Viaria y Espacios Públicos y de Tenencia de Animales Domésticos por medio de las cuales se haga expresa remisión en materia sancionadora al régimen de la presente Ordenanza Municipal, sin perjuicio además de que en toda posible contradicción entre cualquiera de dichos textos y la presente se entenderá que debe primar esta última por un principio de especialidad.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Laredo ha elaborado y aprobado una Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico del municipio.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1º. Objeto.

El Objeto de la presente ordenanza es:

- a) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se prestan.

#### Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el título I de la Ley de Costas, o que tengan la consideración de playa, del término municipal de Laredo.

Las playas comprendidas en el término municipal y su clasificación son las que se siguen:

- a) Playa urbana: La Salvé
- b) Playas periurbanas: El Túnel, El Puntal y El Regatón.
- c) Playa rural: El Ailla.

El grado de prestación de servicios y régimen de uso de cada uno de tales espacios vendrán condicionados por la clasificación expuesta, que se someterá a lo que se determine en el Plan de Ordenación del Litoral o normativa que lo sustituya, así como por sus niveles de afluencia y uso y su integración con la trama urbana y la disponibilidad y adecuación de sus accesos, tanto peatonales como rodados. Igualmente todo ello vendrá también determinado por las directrices derivadas de las certificaciones de calidad y ambientales que haya asumido o pueda asumir voluntariamente el Ayuntamiento de Laredo.

#### Artículo 3º - Competencia.

La competencia relativa a la aplicación de esta Ordenanza quedará atribuida a la Concejalía que en cada caso corresponda según las atribuciones que se establezcan en la composición de cada Corporación o, en su caso, de aquello que delegue la Alcaldía.

Tal competencia no tendrá que implicar sin embargo la inhibición de otras Concejalías con competencias concurrentes en la materia y se establece asimismo sin perjuicio de las atribuciones reconocidas al órgano gestor de playas.

#### Artículo 4º - Temporada de Baño.

La temporada de baño es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales. El Órgano Gestor de playas o bien la Alcaldía establecerán la época del año y los horarios en los que se habilitará la vigilancia de la zona de baño por el personal de salvamento, haciéndolo público en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y otros medios de publicidad que se estimen convenientes.

### CAPÍTULO II.- DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

#### Artículo 5º. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

- a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.
- b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normativa vigente en materia de seguridad marítima, que será prevalente de establecer distancias superiores o medidas de seguridad adicionales.

d) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente autorizadas.

e) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que por sus características resulten asimilables a una tienda de campaña o de vehículos o remolques.

f) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

g) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será la que en cada caso establezca la normativa vigente, quedando éste sin embargo establecido inicialmente en 1 x 1,20 metros. Las banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

- Verde: Apto para el Baño.

- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

h) Animal de compañía: Todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

i) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador/a o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

j) Temporada de baño: Período en que cabe prever una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales. El Órgano Gestor de playas o bien la Alcaldía establecerán la época del año correspondiente a dicha temporada, durante la que se habilitará la vigilancia y socorrismo de las zonas de baño que se determinen.

k) Horario de baño: Aquél durante el cual, dentro de la temporada de baño, se considerará que ha de prevalecer sobre otros usos de la playa el disfrute de ésta por los bañistas sin perjuicio de circunstancias derivadas del salvamento y socorrismo, eventos especiales u otras circunstancias similares. El Órgano Gestor de playas o bien la Alcaldía establecerán tal horario de baño, haciéndolo público en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y otros medios de publicidad que se estimen convenientes. En defecto de tal establecimiento se entenderá que el horario de baño es el comprendido entre las 9:00 y las 21:00 horas.

Artículo 6º. Ejercicio de las funciones de policía en las playas.

La autoridad municipal o los agentes de la Policía Local, incluido en su caso su personal de refuerzo de verano, podrán apercibir verbalmente a los que infringen cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire por parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma, labor que en su caso también será atribuida al correspondiente a la limpieza de playa, informadores ambientales u otro personal de apoyo.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Artículo 7º. Señalización Preventiva.

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, folletos, página Web municipal, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

- a) Nombre del municipio.
- b) Nombre de la playa, cala o porción de costa.
- c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra determinando expresamente disposición o no de un Servicio de Vigilancia. En el caso que la playa tenga servicio de vigilancia, se añadirá a lo anterior, los horarios de prestación de dicho servicio.
- d) En su caso, indicador de los diferentes servicios de que dispone cada playa, particularizando la situación de pasarelas de acceso, duchas, aseos, entradas accesibles para minusválidos, etc.
- e) Números de teléfono de emergencias.
- f) Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- g) Accesos a la playa: peatonal, para vehículos o para barcos.
- h) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar. Se procurará su colocación en los accesos a las zonas determinadas. En el caso de que la playa tenga servicio de vigilancia, se añadirá a lo anterior, los horarios de cumplimiento de dicho servicio.
- i) Horario de Pesca Autorizado.
- j) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar o riesgos específicos que pueda representar cada playa en particular. Se procurará su colocación en los accesos de mayor afluencia de usuarios a la playa.

TÍTULO II. - NORMAS DE USO

Artículo 8º. Uso general de las playas.

La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

Queda prohibido dar un uso diferente al que les es propio a las duchas, lavapies, aseos, fuentes u otras instalaciones similares ubicados en las playas o paseos y áreas adyacentes a ellas, así como limpiar utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua.

En todo caso, la utilización de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, en general, corresponderá al fin para el cual está destinado.

Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otra de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

Artículo 9º. Uso especial de las playas.

La realización de cualquier tipo de actuación o planteamiento de objetivos, aun de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

### TÍTULO III. - DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

#### CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO

##### Artículo 10º. Limpieza de las playas.

En el ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye al Ayuntamiento de Laredo en relación a la limpieza de las playas del término municipal, se establecen las siguientes funciones genéricas:

- a) Retirada de las playas todos aquellos residuos que se entremezclen con los materiales sueltos (arena, grava, etc.) de su capa superficial o dispuestos en la misma.
- b) Instalación de papeleras o recipientes de recogida de residuos sólidos en las diferentes playas dependiendo de las necesidades de cada zona.
- c) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.
- d) Adopción de las medidas oportunas de los vertidos y depósitos de materiales (algas, etc.).
- e) Campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente mediante acciones divulgativas que estime oportunas realizadas por el Ayuntamiento o a través de la concesionaria del servicio de limpieza de playas.

Ello no obstante, la frecuencia y grado de prestación de tales servicios, e incluso su dispensa para algunos casos, vendrá determinada por los criterios establecidos por el artículo 2º de la presente Ordenanza.

##### Artículo 11º. Obligaciones de los titulares de servicios de temporada.

Los titulares de los servicios de temporada y toda ocupación de vía o espacio público, objeto de esta Ordenanza, están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados, por lo que deberán proceder a la limpieza de la mismas con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando las basuras provenientes del desarrollo de su actividad en los contenedores habilitados para ello y ateniéndose a los horarios establecidos por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será motivo de expediente sancionador.

Asimismo, en los correspondientes pliegos de condiciones o autorizaciones individualizadas para la prestación de servicios de temporada podrán establecerse otras obligaciones adicionales debidamente especificadas.

##### Artículo 12º. Prohibiciones.

En orden a garantizar limpieza, ornato, higiene y seguridad de las playas, queda prohibido a los usuarios de las playas las siguientes actuaciones:

- a) Realizar cualquier acto que pueda ensuciar o deteriorar las playas del término municipal quedando obligado el responsable a la restauración inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- b) Arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, etc., así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y en los contenedores de R.S.U., vidrio, papel, cartón y envases ligeros que al efecto se encuentren distribuidas en las playas y/o espacios adyacentes a ellas.
- c) La evacuación (deposición, micción, etc) en el mar o en la playa.
- d) Lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- e) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa (arenas, piedras o rocas). Se exceptuará de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras debidamente autorizadas que se pudieran encender en la noche con motivo de la festividad de San Juan u otras festividades.
- f) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el suministro de excepción del combustible utilizando para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.
- g) Cocinar en la playa.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

h) No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en aseos, zonas peatonales adyacentes y en general en todas las zonas de la playa, salvo en los lugares y establecimientos en que expresamente quede autorizado.

i) La utilización en las playas y áreas cercanas de equipos musicales de cualquier tipo, tanto portátiles como incorporados a vehículos o instalaciones de todo tipo, que produzcan emisiones sonoras molestas para los usuarios de playas o zonas adyacentes o con exceso sobre las determinaciones de la normativa vigente en cada momento en materia de ruidos y sin perjuicio de las sanciones u órdenes de ejecución que ésta determine, pudiendo producirse la incautación o precinto de equipos en caso de no ser atendidas la orden de cese de la emisión o de su ajuste a niveles más adecuados.

j) Cuantas otras prohibiciones se deriven de la presente ordenanza y en especial:

- La presencia de animales en temporada de baño o su presencia sueltos incluso fuera de dicha temporada.
- El uso inadecuado de las zonas de varada y lanzamiento de embarcaciones.
- No respetar las áreas balizadas, así como su utilización inadecuada.

Artículo 13º. Gestión del servicio de limpieza de playas.

En las playas del término municipal de Laredo, la limpieza de las mismas será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada prestación del servicio y en función de las características específicas de cada playa conforme a lo determinado por el artículo 2º.

#### CAPÍTULO II.- DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Artículo 14º. Información sobre calidad de agua.

Durante la temporada de baño el Ayuntamiento expondrá, en los lugares y por los medios que al efecto se habiliten, información actualizada sobre la calidad de las aguas de baño.

#### TÍTULO IV. – DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 15º. Actividades, instalaciones y obras.

La realización de obras, ejercicio de actividades y explotación de instalaciones desmontables de temporada o fijas se sujetará al régimen y procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones previsto en la Ley de Costas y el Reglamento de Desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias informará con carácter previo dichos emplazamientos, debiendo garantizar en todo momento el respeto de los accesos peatonales, puesto de salvamento y socorrismo y otras instalaciones afectadas al servicio municipal de playas.

En todo caso, las obras, actividades o instalaciones que sean autorizadas o concedidas deberán contar además con la preceptiva autorización municipal.

Artículo 16º. Publicidad.

No se permitirá la instalación de soportes publicitarios, ni, en general, la realización de cualquier tipo de publicidad comercial en la zona de dominio público marítimo-terrestre.

#### TÍTULO V. – DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA

##### CAPÍTULO I.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 17º. Servicio público de salvamento.

El Ayuntamiento de Laredo prestará en la temporada de baño y en las playas que procedan los servicios de vigilancia y salvamento de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del Servicio de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas para cada campaña estival.

En la playa La Salvé habrá, durante la temporada de baño, un servicio público de salvamento, socorrismo y primeros auxilios, constituido por una serie de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y seguridad y protección.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Las funciones de este servicio son las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar, además de informar sobre normas de utilización de los artefactos flotantes.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma de baño de discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Informar a los usuarios de las embarcaciones con motor y de las prácticas permitidas y no permitidas y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por las calles señalizadas a su efecto.
- h) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
- i) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- j) Colaborar y ayudar a los servicios de la policía cuando fuesen requeridos para ello.
- k) En general, evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o prohibidas por la presente Ordenanza.

Para la prestación de tales servicios se establecerán aquellos medios personales y materiales que se considere preciso establecer con carácter básico al inicio de cada temporada de salvamento y socorrismo, lo cual tendrá reflejo en el procedimiento de contratación o de suscripción de convenio que al efecto se inicie.

**Artículo 18º. Puestos de Vigilancia y observación.**

Se habilitarán por el Ayuntamiento como puntos de vigilancia del entorno de las zonas de baño, las torres de vigilancia cuyo número y ubicación concreta dependerá de las necesidades del servicio de vigilancia a criterio motivado de su coordinador.

**Artículo 19º. Mástiles para señalización.**

El Ayuntamiento instalará los mástiles de señalización, que izarán las banderas necesarias en cada caso, en aquellos lugares que permitan su visibilidad desde los accesos a la playa.

Su altura y características serán las que determine la normativa vigente en cada momento, estableciéndose en defecto de ella en la de tres metros colocando en su cúspide las banderas de señalización del nivel de riesgo que se adopte, colocándose éstas al principio de la labor de vigilancia.

En orden a la eficacia del servicio, la distancia máxima entre banderas será aproximadamente de 800 metros.

Queda prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo.

Quienes vulneren la prohibición de bañarse cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad o personal de salvamento, dejarán de tomar el baño de inmediato, sin perjuicio de que gire parte de denuncia, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

**Artículo 20º. Vehículos y Embarcaciones.**

Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio se podrá disponer la utilización de vehículos: embarcaciones y motos acuáticas de rescate, vehículos de logística y apoyo de acuerdo a lo establecido en el título VIII de la presente Ordenanza.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CAPÍTULO II.- DE LA SEGURIDAD

Artículo 21º. Reserva de zonas exclusivas para el baño.

En garantía del mantenimiento de la seguridad de las personas y, durante la temporada y horario de baño, todas las playas del término municipal quedan reservadas como zonas exclusivamente para el baño, entendiéndose que éstas ocupan las correspondientes franjas de agua y zona de baño contiguas a la costa de una anchura o profundidad de 100 m lineales.

No obstante lo anterior, fuera del horario de baño y una vez adoptada la señalización y el balizamiento adecuados, se podrá realizar la práctica del surf, windsurf, kitesurf, etc. libre en las playas del término municipal de Laredo, salvo en El Regatón y El Puntal por así determinarlo la ordenación derivada del PORN, garantizando, en todo caso las necesarias condiciones de seguridad.

En ningún caso tendrán la consideración de zona exclusiva de baño, los tramos de costa así como los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.

Artículo 22º. Medidas de protección.

En el caso de la existencia de rachas de viento u otras adversidades meteorológicas, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal o colectiva, la autoridad municipal o sus agentes, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de dichos elementos o cualesquiera otros dispuestos en la playa o zonas adyacentes a ellas que puedan resultar peligrosos o pudieran causar contaminación bajo tales circunstancias adversas o incluso en situación normal.

## TÍTULO VI. – DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 23º. Condiciones para la presencia de animales en las playas.

1.- Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas dentro de la temporada de baño.

2.- Fuera de tal período, la presencia de animales en las playas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en otras relativas a la presencia de animales en el entorno humano y en su caso al a legislación específica vigente, prohibiéndose en todo caso que los animales vayan sueltos.

En cualquier caso, el propietario o acompañante del mismo, se considerará responsable de las actuaciones que el animal realice, y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general, con relación a lo sancionado en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, lo establecido en las disposiciones vigentes en esta materia.

3.- Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia considerándose que estos son los que adiestrados en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la legislación aplicable sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

#### TÍTULO VII. - DE LA PESCA

Artículo 24º.- Limitaciones en la temporada de baño.

Durante la temporada de baño, se establecen las siguientes limitaciones para la práctica de la pesca:

1.- Se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa excepto entre las 21:00 y las 9:00 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. No obstante, cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa. Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Laredo. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/las pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3.- Queda prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

En todo caso, tanto dentro como fuera de la temporada de baño, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca.

#### TÍTULO VIII. - CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 25º.- Normas de circulación de vehículos.

1.- Con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio que produzca el desplazamiento del vehículo.

2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos vinculados al servicio de limpieza y cribado de las playas, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, a salvo de pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad reducida y señalarán adecuadamente su presencia y circulación.

3.- Durante la temporada de baño, queda prohibido el estacionamiento de autocaravanas o caravanas en los aparcamientos de vehículos habilitados en los accesos a las playas o áreas adyacentes a ellas.

#### TÍTULO IX. - ACAMPADAS EN LA PLAYA

Artículo 26º.- Prohibición de acampada y ocupaciones con instalaciones no autorizadas.

1.- Queda prohibido durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas. En este mismo sentido, se prohíbe la instalación o el empleo de parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que impliquen en definitiva el establecimiento de un cerramiento asimilable a una tienda de campaña, con sillas y mesas de complemento.

2.- Los empleados municipales o la policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales, pudiendo ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad y sin perjuicio de la obligación del infractor de hacer efectiva la sanción, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

3.- Cualquier tipo de ocupación de playa, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

#### TÍTULO X. – DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

Artículo 27º.- Limitaciones a la navegación deportiva y de recreo.

1.- En las zonas exclusivas de baño y durante la temporada de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Éstas, no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

3.- Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de objetos, artefactos, elementos que se enuncian a continuación: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares. En tales casos se procederá por la autoridad competente correspondiente al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, característica del artefacto, objeto u elemento y titularidad. A continuación, se requerirá al infractor, titular, para que se retire el elemento en cuestión en un plazo de 24 horas, indicando, a modo de advertencia, e el mismo requerimiento, que en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento de orden de ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento una vez transcurridas 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de los costes municipales a cargo del infractor titular, depositándose en recinto municipal.

Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor titular, por no localización del mismo, se procederá, de forma cautelar y de ser ello posible, a la retirada y depósito, haciendo constar el personal de la policía local en el acta tal circunstancia, exponiendo en el tablón municipal tal medida de retirada. En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto o elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultado el/la inspector/a para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor o titular, al momento de procederse por el servicio municipal a la retirada del objeto, artefacto o elemento, se procederá a su publicación en el tablón municipal para su conocimiento.

4. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local.

#### TÍTULO XI. – DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS PLAYAS

##### CAPÍTULO I.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

Artículo 28º.-Usos lúdicos deportivos.

1.- El paseo, la estancia o el baño en la playa o el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

2.- El desarrollo de actividades, como juego de pelota, paletas y otros ejercicios se podrán realizar siempre que no suponga una molestia para el resto de los usuarios y que la dimensión de la playa lo permita en función de la carrera de marea en cada momento. Quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que, con carácter permanente, tenga dedicadas el Ayuntamiento a

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., contenidos en el Plan de Playas o que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de los usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso normal o pacífico de la zona de que se trate.

#### CAPÍTULO II.- DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

Artículo 29º.- Normas para la práctica de actividades deportivas.

1.- Durante la temporada y horario de baño, en las zonas reservadas en exclusiva al baño referidas en el artículo 21 de la presente Ordenanza, queda prohibida la practica de la actividad deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otras disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas. No obstante lo anterior y, en los casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar las practicas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

2.- Los empresarios o las empresas de práctica de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de Laredo, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes a otras administraciones públicas, deberán solicitar la oportuna licencia de actividad debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación y sin perjuicio de cualquier otra que pudiera ser exigible en su momento conforme a la normativa vigente:

a.- Solicitud de licencia, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación.

b.- Copia compulsada del certificado de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda.

c.- Copia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social o copia del último recibo bancario satisfecho en concepto de cuota a la seguridad social.

d.- Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario (DNI o CIF).

e.- Copia del recibo de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra la actividad a desarrollar.

f.- Documentos acreditativos de la titulación habilitadora del ejercicio profesional, de ser ella precisa, en cada caso requerido.

Las licencias de actividad deportiva así solicitadas podrán otorgarse con carácter temporal, coincidente con la temporada de baño o permanente, cuya vigencia no podrá superar el plazo de un año natural, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el indicado plazo hasta un máximo de cuatro años. La resolución por la que se conceda deberá fijar la anchura del canal, cuya anchura no podrá exceder de 50 metros, a salvo de que otra normativa exija una superior.

Mediante resolución de Alcaldía y con el fin de garantizar el pacífico ejercicio de las actividades deportivas y la seguridad, podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de licencias de actividad a conceder.

3.- Los empresarios, empresas y escuelas autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva de entrada y salida de embarcaciones, que no podrá exceder de 50 metros de longitud, mediante la instalación de mástiles con bandera roja enclavados en la arena y boyas en el agua, pudiendo complementar la indicada señalización con las banderas propias de cada empresa o escuela deportiva. Asimismo deberán velar por cumplir y hacer cumplir la normas de entrada y salida en las áreas balizadas.

#### TÍTULO XII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 30º. Venta ambulante.

Salvo los puestos de temporada debidamente autorizados por la Demarcación de Costas de Cantabria, queda prohibida en las playas, la venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

La autoridad municipal o sus agentes, podrán requisar la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa.

Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta cuando se presente un justificante que acredite su propiedad.

Sin perjuicio de todo ello, se podrá permitir la presencia de vendedores adscritos a los puestos de temporada autorizados quienes, debidamente identificados, ofrezcan o sirvan los productos que se expidan en tales puestos a los usuarios de la playa fuera de los puestos o de sus cercanías siempre que ello no altere sus condiciones higiénicas o de conservación. Tal posibilidad y su condicionado específico serán detallados debidamente en los correspondientes pliegos de puestos de temporada.

Asimismo, los pliegos de puestos de temporada podrán también contemplar un número limitado de licencias que permitan poder ofrecer de modo itinerante en las playas y zonas adyacentes productos artesanales o de reclamo turístico, detallándose en los correspondientes pliegos de puestos de temporada las condiciones específicas para tal tipo de actividad en cuanto a su número, identificación de los vendedores, uniformidad, tipos de productos admitidos y otras.

Para uno y otro caso contemplados en los dos párrafos precedentes el correspondiente pliego de condiciones podrá establecer normas de uniformidad para los vendedores, así como reglas de comportamiento básicas para evitar conflictos al entrar en competencia entre sí y de cara a evitar molestias a los usuarios.

### TÍTULO XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I.- INFRACCIONES

Artículo 31º. Órgano competente para sancionar.

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

2. Iniciado un procedimiento sancionador, se dará cuenta del mismo a la Demarcación de Costas en aquellos casos en los que pudiera deducirse la existencia de una competencia concurrente en materia sancionadora.

Artículo 32º. Restauración de la realidad física alterada.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal adoptará las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

Artículo 33º. Infracciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Se considerarán infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:

a.- La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.

b.- El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.

c.- El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen o sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas adyacentes.

d.- El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.

e.- La presencia de animales domésticos en la playa, fuera de la temporada de baño, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.

f.- Dejar instalados parasoles totalmente que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o que constituyan un elemento asimilable a una tienda de campaña, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

- g.- La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
- h.- La venta ambulante sin autorización expresa.
- i.- Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- j.- Las infracciones a la Ordenanza cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- k.- Pisotear la vegetación dunar, tenderse o depositar objetos sobre ella sin causar daño relevante, así como deambular por zonas que pudieran ser acotadas para la protección de tal vegetación o para proceder a su replantación.
- l.- Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo o por razón de las prohibiciones y limitaciones contenidas en la presente Ordenanza merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves

3.- Se considerarán infracciones graves la realización alguna de las siguientes acciones:

- a.- Bañarse cuando esté izada la bandera roja o cuando, incluso sin haber sido aún izada los usuarios de la playa sean requeridos por los servicios de salvamento y socorrismo para abandonar el agua o incluso la propia playa por motivos de seguridad.
- b.- Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- c.- Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- d.- El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- e.- El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión o verter en ella objetos o productos que puedan dañarlas o causar dicha combustión por reacción con otros.
- f.- La presencia de animales en la playa durante la época de baño.
- g.- La práctica de Surf, Windsurf, Kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- h.- La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de Windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- i.- Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento recogidas en el título V de la presente Ordenanza.
- j.- El incumplimiento de los requerimientos específicos que formule la Administración municipal, siempre que se produzca por primera vez.
- k.- La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o prestar colaboración a la Administración municipal o a sus agentes.
- l.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos cinco años.
- m.- Realizar cualquier actividad que pudiera causar derrumbes o descalces de los taludes de las dunas.
- n.- Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

4.- Se consideran infracciones muy graves la realización de las siguientes acciones:

- a.- El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidentes.
- b.- Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- c.- La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 100 metros de la costa.
- d.- La producción de impactos negativos por cualquier causa sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, especialmente en las zonas dunares.
- e.- Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.
- f.- El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- g.- La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

h.- Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

#### CAPÍTULO II.- SANCIONES

Artículo 34º. Sanciones.

1.- Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a.- Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.
- b.- Infracciones graves: Multa desde 751 hasta 1.500 euros.
- c.- Infracciones muy graves: Multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.

2.- Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de producción o producción de riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general. En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 35º. Responsabilidad.

- 1.- Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
- 2.- Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.
- 3.- En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción conduzca al animal.
- 4.- Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 36º. Procedimiento sancionador.

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, o normativa que los supla, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales que contendrá el Plan General de Ordenación Urbana y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se procede a la inclusión de dos disposiciones adicionales a las Ordenanzas Municipales de Limpieza Viaria y Espacios Públicos y de Tenencia de Animales Domésticos de conformidad con la siguiente redacción: "Por lo que se refiere a la materia sancionadora contenida en esta Ordenanza que pueda afectar a las playas, Paseo Marítimo o, en general, a las áreas inmediatamente adyacentes a las playas o a instalaciones al servicio de dichos espacios públicos, se hace expresa remisión a la Ordenanza Municipal del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Laredo, sin perjuicio además de que en toda posible contradicción o necesidad interpretativa deberá primar esta última por un principio de especialidad."

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Laredo, 9 de junio de 2011.  
El alcalde presidente en funciones,  
Santos Fernández Revollo.

[2011/8315](#)

CVE-2011-8315

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-8312** *Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/34/2010, de 5 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 10 de junio de 2011.

El consejero de Presidencia y Justicia (P. D. Resolución de 20 de junio de 2008.

BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública,  
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2011-8312

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. SIERRA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	13785896H	5926	EDUCACION	TÉCNICO DE GRADO MEDIO
2. SANTIAGO FIGUERUELO, ANA CRISTINA	44431543M	5928	EDUCACION	TÉCNICO DE GRADO MEDIO

2011/8312

CVE-2011-8312

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2011-8291** *Orden EDU/ 49 /2011 de 7 de junio por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU /33/2009 de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril) que fueron declarados pendientes de superar la fase de prácticas por Orden EDU/52/2010 de 6 de julio (BOC de 14 de julio).*

El artículo 3.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público del personal docente para 2009 en Cantabria mediante Decreto 14/2009 del Gobierno de Cantabria, de 5 de marzo de 2009 (BOC de 16 de marzo) se procedió a realizar convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre y reserva de discapacidad para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU/33/2009 de 3 de abril Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria aprobó el expediente del concurso-oposición y publicó la lista de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros por haber superado la fase de prácticas correspondientes al citado concurso-oposición y que fueron regulados por Resolución de 16 de septiembre de 2009, (Boletín Oficial de Cantabria del 29 de septiembre, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria) quedando pendientes de superar la fase de prácticas tres aspirantes.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; art. 13.bis. 1. d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y art. 6º de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2011, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU /33/2009 de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril), cuya relación se publica como anexo I, que quedaron en su día pendientes de la superación de la fase de prácticas.

Segundo.- Declarar “no apto” por segunda vez, de acuerdo con el dictamen de la Comisión calificadora correspondiente al Maestro en prácticas que figura en Anexo II.

Tercero.- Remitir al Ministerio de Educación la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden EDU /33/2009 de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Cuarto.- Para la adjudicación de destinos a los Maestros ingresados por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del gobierno de Cantabria, que no tengan destino definitivo, así como de los funcionarios en prácticas (BOC del 23 de marzo).

Quinto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de junio de 2011.  
La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

#### ANEXO I

Cuerpo: 0597 MAESTROS

<i>Especialidad:</i> PRI	PRIMARIA			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Punt.Total</i>
5353320335 S0597	GAYO MARCOS, ANA	53533203	Libre	5,640
0979740413 S0597	VALCARCEL GARCIA, LORENA	09797404	Libre	5,542

#### ANEXO II

Cuerpo: 0597 MAESTROS

NO APTO

<i>Especialidad:</i> PRI	PRIMARIA			
<i>N.R.P.</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acceso</i>	<i>Punt.Total</i>
1389804135 S0597	RADA RODRIGUEZ, ENRIQUE ANGEL	13898041	Libre	6,363

(Por haber sido declarado "no apto" durante dos cursos consecutivos por sendas Comisiones calificadoras, pierde todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2011-8350** *Resolución de 10 de junio de 2011 por la que en cumplimiento de la sentencia estimada del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se nombra funcionaria en prácticas a una aspirante seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden EDU/33/2009 de 3 de abril (BOC de 14 de abril).*

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 7 de marzo de 2011, se estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 637/09, promovido por doña Erika Yaneth Aguilar Leal, debiendo reconocer el derecho de la recurrente a ser baremada en 0,75 puntos correspondientes al apartado 1.3 y 1,50 puntos correspondientes al apartado 2.1, respectivamente del Anexo I de la convocatoria, Orden EDU/33/2009 de 3 de abril, con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a dicha declaración.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), la recurrente obtiene una puntuación total de 5,621, por lo que resulta seleccionada y debe ser nombrada funcionaria en prácticas.

Por lo expuesto, esta Consejería de Educación resuelve:

Primero.- Nombrar funcionaria en prácticas a la aspirante que se adjunta como anexo I, como seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden EDU/33/2009 de 3 de abril (BOC de 14 de abril), a doña Erika Yaneth Aguilar Leal, con asignación del número de Registro de Personal que le corresponde. Debe realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- De conformidad con la base 11 de la Orden EDU/33/2009 de 3 de abril, el nombramiento de funcionaria en prácticas no presupone que la aspirante seleccionada reúna los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la mencionada orden, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería se procederá a comprobar que el aspirante declarado apto en la misma reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero.- El nombramiento como funcionaria en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2011. Por la aspirante se procederá a la elección de destino provisional para la realización de la fase de prácticas. De no incorporarse a su destino, se entenderá que ha renunciado al concurso-oposición.

Cuarto.- El régimen de funcionaria nombrada será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que la será de aplicación, a todos los efectos desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2011.

Quinto.- La aspirante nombrada funcionaria en prácticas a través de la presente resolución deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no se haya incurrido en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto.- Por la Consejería de Educación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Resolución.

CVE-2011-8350

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Séptimo.- Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de junio de 2011.  
La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

#### ANEXO I

Cuerpo:Maestros.  
Especialidad: Educación Infantil.  
N.R.P.: 7219307757S0597.  
Apellidos y nombre: Erika Yaneth Aguilar Leal.  
DNI: 72193077-X.  
Puntos totales: 5,621.  
Puesto n.º: 125 bis.

[2011/8350](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2011-8307** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/13/2009, de 21 de agosto, (BOC n.º 191, de 5 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

#### RESUELVO

PRIMERO. Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/13/2009, de 21 de agosto, (BOC n.º 191, de 5 de octubre).

#### SEGUNDO.

1.-Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

2.-De conformidad con la Base 8.2 de la Orden SAN/13/2009, de 21 de agosto, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

TERCERO. Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CUARTO. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO. Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de junio de 2011.

El consejero de Sanidad,  
Luis M.<sup>a</sup> Truan Silva.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CAMPO RUIZ, ANA MARÍA	13910953R	20.16

TURNO LIBRE

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MANJON RODRÍGUEZ, JIMENA BEATRIZ	72036237F	32.06
2º	MUÑOZ SACO, FUENSANTA	30528795K	31.33
3º	BARRIO MARAÑÓN, IRENE	13942465A	29.02
4º	AGUIRREZABAL TRUAN, JESUS MARIA	30580831P	26.41

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 3	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 4	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA ÚNICA DEL ÁREA II: LAREDO	LAREDO
Nº. 5	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

ANEXO III

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI N<sup>o</sup> .....,  
domicilio en C/ ....., teléfono....., aspirante  
aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario  
fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones  
Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la  
mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de  
cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se  
encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria  
de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de ..... de 2011

(Firma)

ANEXO IV

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI N<sup>o</sup> .....,  
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal  
estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de  
Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de  
preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de ..... de 2011

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2011/8307

CVE-2011-8307

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2011-8313** *Convocatoria de los cursos 2011-P-608, "Publicación de contenidos en la página Web de la Consejería de Sanidad", y 2011-P-609, "Administración y mantenimiento de la página Web de la Consejería de Sanidad".*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria - C.E.A.R.C. - convoca

### PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convocatoria: 2011/08.

Código: 2011-P-608.

Fecha: Primera edición 2011-P-608-01, el 21 de junio de 2011.

Segunda edición 2011-P-608-02, el 22 de junio de 2011.

Lugar de Celebración: Sede del CEARC en La Concha de Villaescusa.

Horario: De 9 a 12 horas.

Nº de Horas: 3.

Nº de Alumnos: 15.

**OBJETIVO:** Proporcionar a los asistentes la formación necesaria para publicar contenidos en la página Web de la Consejería de Sanidad.

#### CONTENIDO:

- Concepto de Sistema de Gestión de Contenidos (CMS).
- Edición-Publicación de contenido permanente.
- Edición-Publicación de noticias: Noticias de portada, novedades, destacados, y campañas.
- Accesibilidad. Normativa y consideraciones en la edición.
- Caso práctico.

**DESTINATARIOS:** Personal designado por la Secretaría General de Sanidad.

**OBSERVACIONES:** Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

### ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convocatoria: 2011/08.

Código: 2011-P-609.

Fecha: A determinar.

Lugar de Celebración: Consejería de Sanidad.

Horario: De 9 a 13 horas.

CVE-2011-8313

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Nº de Horas: 4.

Nº de Alumnos: 2.

OBJETIVO: Proporcionar a los asistentes la formación necesaria para administrar y mantener la página Web de la Consejería de Sanidad.

CONTENIDO:

- Gestor de contenidos "Made Simple".
- Estructura y acceso a la Base de Datos MySQL.
- Gestión de usuarios.
- Creación de páginas. Edición de contenidos.
- Hojas de estilo.
- Redifusión Web. Sindicación a contenidos de otros portales.
- Adición de módulos: Videos, encuesta, galería, etc.
- Desarrollo de nuevos módulos.
- Caso práctico.

DESTINATARIOS: Personal técnico designado por la Secretaría General de Sanidad.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

Santander, 9 de junio 2011.

La directora general de Función Pública (artículo 7.3 de la Ley 5/1986, de 7 de julio),  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2011/8313](#)

CVE-2011-8313

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2011-8314** *Convocatoria de Curso Específico para los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de categoría profesional "Conductor de Consejero", perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden PRE/44/2010, de 5 de julio, Convocatoria 2010/25).*

La Orden PRE/44/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional "Conductor de Consejero" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exige en su apartado 10, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Gobierno de Cantabria, que los aspirantes aprobados deberán superar, durante el periodo de prueba, un curso específico de formación en el Centro de Estudios de la Administración Regional (CEARC) que versará sobre Red Vial y Municipios de Cantabria, conducción en situaciones de riesgo, formación en sistemas de seguridad y formación en elementos multimedia de manejo y apoyo a la conducción del vehículo.

En virtud de lo expuesto, se convoca el siguiente curso:

Convocatoria: 2011/07.

Código: 2011-C-626-01.

Fechas: A determinar.

Horario: de 16,00 a 20,00 horas.

Lugar de Celebración: Escuela Náutico-pesquera, Promontorio San Martín s/n, Santander.

Nº de Horas: 8.

Nº de Alumnos: 3.

### CONTENIDO:

- 1.- "Red Vial y Municipios de Cantabria".
- 2.- "Elementos Multimedia de Manejo y Apoyo a la Conducción del Vehículo".
- 3.- "Conducción en situaciones de riesgo-teórico".
- 4.- "Conducción en situaciones de riesgo-práctica".

**DESTINATARIOS:** Aspirantes aprobados en el Proceso Selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de categoría profesional "Conductor de Consejero", perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden PRE/44/2010, de 5 de julio - Convocatoria 2010/25).

**OBSERVACIONES:** El presente curso será de seguimiento obligatorio para los destinatarios y para entenderlo superado habrán de ser calificados como aptos mediante su evaluación continua por los ponentes, que emitirán el correspondiente Certificado.

Santander, 9 de junio de 2011.

La directora del C.E.A.R.C.,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2011/8314

CVE-2011-8314

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2011-8348** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Habiendo fallecido el pasado 28 de mayo el Juez de Paz Titular, procede iniciar el procedimiento de proposición ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por parte de este Ayuntamiento para los próximos 4 años.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Jueces de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente.

Comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ya citada.

En la Secretaría del Ayuntamiento queda expuesto el expediente para su examen e información.

Santa Cruz de Bezana, 13 de junio de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/8348

CVE-2011-8348

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8300** *Resolución de 10 de junio de 2011, por la que se hace público la formalización del contrato de la obra Adecuación para aula de 2 años en el C.E.I.P. Bajo Pas, de Arce. Expte. K09OBR2057.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Educación  
Número de expediente: K09OBR2057

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: Obra  
Descripción del objeto: Adecuación para aula de 2 años en el C.E.I.P. Bajo Pas, de Arce

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Tramitación: Ordinario  
Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad  
Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 113.055,03 €.

5.- ADJUDICACIÓN.

Fecha: 26/05/2011  
Contratista: LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S. L.  
Importe de adjudicación (IVA incluido): 112.110,00 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha: 02/06/2011

Santander, 10 de junio de 2011.

El secretario general,  
Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/8300

CVE-2011-8300

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8302** *Resolución de 10 de junio de 2011, por la que se hace público la formalización del contrato de la obra Aulas de Educación Infantil 1º Ciclo en el C.E.I.P. Fuente Salín, de Pesues. Expte. K09OBR2016.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Educación  
Número de expediente: K09OBR2016

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: Obra  
Descripción del objeto: Aulas de Educación Infantil 1º ciclo en el C.E.I.P. Fuente Salín, de Pesues.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Tramitación: Urgente  
Procedimiento de adjudicación: Abierto  
Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 270.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN.

Fecha: 06/06/2011  
Contratista: VISONOR, VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S. L.  
Importe de adjudicación (IVA incluido): 225.990,00 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha: 09/06/2011

Santander, 10 de junio de 2011.  
El secretario general,  
Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/8302

CVE-2011-8302

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2011-8343** *Anuncio de subasta para la adjudicación de seis permisos de caza de rececho de venados.*

El Ayuntamiento de Cieza, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2011, ha aprobado el Pliego de Condiciones para la adjudicación, por tramitación urgente, de seis permisos de caza de venado en la modalidad de rececho, dentro del término municipal de Cieza, tres machos no medallables y tres machos de selectivo. Dicho Pliego se expone al público por el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento de adjudicación, si bien la licitación se suspenderá en el caso que existan reclamaciones al pliego.

El tipo de licitación en ambos casos (no medallables y selectivos) se fija en 700,00 €, IVA excluido, que deberán ser mejorados al alza.

Las ofertas en sobre cerrado y según el modelo establecido en el Pliego, podrán presentarse durante trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, y serán abiertas a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

El modelo de oferta y las demás condiciones pueden ser consultadas en la secretaría del Ayuntamiento (tfno: 942.817.641, e-mail: aytocieza@terra.es).

Cieza, 8 de junio de 2011.

El alcalde,

Agustín Saiz Pérez.

2011/8343

CVE-2011-8343

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2011-8344** *Anuncio de subasta para la adjudicación de seis permisos de caza de rececho de corzo (dos machos no medallables y cuatro hembras).*

El Ayuntamiento de Cieza, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2011 ha aprobado el Pliego de Condiciones para la adjudicación, por tramitación urgente, de seis permisos de caza de corzo en la modalidad de rececho, dentro del término municipal de Cieza. Dicho Pliego se expone al público por el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento de adjudicación, si bien la licitación se suspenderá en el caso que existan reclamaciones al pliego.

El tipo de licitación se fija para corzo macho en 450,00 €, IVA incluido y, para corzo hembra en 100,00 € IVA incluido, que deberán ser mejorados al alza.

Las ofertas en sobre cerrado y según el modelo establecido en el Pliego, podrán presentarse durante trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, y serán abiertas a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

El modelo de oferta y las demás condiciones pueden ser consultadas en la secretaría del Ayuntamiento (tfno: 942.817.641, e-mail: aytocieza@terra.es).

Cieza, 8 de junio de 2011.

El alcalde,  
Agustín Saiz Pérez.

2011/8344

CVE-2011-8344

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2011-8333** *Aprobación definitiva de la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2011.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general para el ejercicio 2011. Dicho expediente fue puesto de manifiesto al público en la Secretaría el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados pudieron examinarlo presentar las reclamaciones que estimaran convenientes.

El citado plazo expiró el día 23 de mayo de 2011 sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al efecto, motivo por el cual se procede a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, de conformidad con el artículo 169 del R. D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 31 de mayo de 2011.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2011/8333

CVE-2011-8333

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA

**CVE-2011-8334** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2010.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil once, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña para el ejercicio de 2010, integrado por el Presupuesto de gastos e ingresos y las bases de ejecución.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de la Peña, 1 de junio de 2011.

El presidente,

Pedro Luis García Callejo.

2011/8334

CVE-2011-8334

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8310** *Notificación de incoación de expediente sancionador 103/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 103/11.

Nombre y apellidos: La Tienduca Inversiones, S. L.

Domicilio: Calle Río de la Pila, n.º 17 bajo. Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 3 de abril de 2011, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento “La Tienduca”, cuyo titular es La Tienduca Inversiones, S. L. - sito en calle Río de la Pila, n.º 17 bajo de Santander y con categoría “D” - se encontraba abierto al público a las 3:10 horas del día 3 de abril de 2011, con 40 clientes aproximadamente en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria n.º 146, del día 23), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado n.º 46, del día 22) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, del día 9), que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a “La Tienduca Inversiones, S. L.”, en su condición de titular del establecimiento “La Tienduca”, como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997,

CVE-2011-8310

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos -dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicada en la calle Peña Herbosa, n.º 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que -transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación- el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese al instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución”.

Santander, 6 de junio de 2011.

La secretaria general,  
Jezabel Morán Lamadrid.

[2011/8310](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8311** *Notificación de incoación de expediente sancionador 108/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 108/11.

Nombre y apellidos: Javier Gómez-Ullate Fuente.

Domicilio: Calle Fco. Palazuelos, n.º 42, port. 4 - 6G- Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 23 de abril de 2011, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento “La Finca”, cuyo titular es don Javier Gómez-Ullate Fuente - sito en calle Río de la Pila n.º 26, de Santander y con categoría “D” - se encontraba abierto al público a las 5:05 horas del día 23 de abril de 2011, con 25 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria n.º 146, del día 23), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado n.º 46, del día 22) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, del día 9), que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a don Javier Gómez-Ullate Fuente, en su condición de titular del establecimiento “La Finca”, como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener

CVE-2011-8311

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos -dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicada en la calle Peña Herbosa, n.º 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia que -transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación- el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución”.

Santander, 8 de junio de 2011.  
La secretaria general,  
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/8311

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

**CVE-2011-8320** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003221703.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Promotora General Mena-Castillo 2000, S. L.
- NIF: B-95316048.
- N.º Liquidación: 0472003221703. Correspondiente a expediente sancionador: 116/10/CON.

Santander, 7 de junio de 2011.  
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,  
Vicente Gozalo López.

2011/8320

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

**CVE-2011-8321** *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 85/11/CON.*

Intentada la notificación de la providencia de iniciación, del expediente sancionador en materia de consumo 85/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha providencia de iniciación del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 85/11/CON.

Interesado: Desarrollos Empresariales Somport, S. L.; N.I.F.:B-85321313; y, solidariamente: Ángel Sánchez González; N.I.F.: 71133076-X.

Contenido: Providencia de Iniciación de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la providencia de iniciación en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Nicolás Salmerón, n.º 7, C. P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 8 de junio de 2011.  
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,  
Vicente Gozalo López.

2011/8321

CVE-2011-8321

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

**CVE-2011-8322** *Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 86/11/CON.*

Intentada la notificación de la providencia de iniciación, del expediente sancionador en materia de consumo 86/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha providencia de iniciación del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 86/11/CON.

Interesado: Desarrollos Empresariales Somport, S. L.; N.I.F.:B-85321313; y, solidariamente: Ángel Sánchez González; N.I.F.: 71133076-X.

Contenido: Providencia de Iniciación de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la providencia de iniciación en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C. P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 8 de junio de 2011.  
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,  
Vicente Gozalo López.

2011/8322

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

**CVE-2011-8323** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003082485.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Valzaga Edificaciones, S. L.
- NIF: B-95246815.
- N.º Liquidación: 0472003082485. Correspondiente a expediente sancionador: 54/09/CON.

Santander, 8 de junio de 2011.  
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,  
Vicente Gozalo López.

[2011/8323](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2011-8284** *Notificación de inicio de expediente sancionador 32/2011.*

Se hace saber a MICHAEL AURELIO VEGA SUÁREZ, CON D.N.I. N.º 07821366-D, cuyo último domicilio conocido es C/ SAN FERNANDO, 58-D, 8º I, 39010 SANTANDER, CANTABRIA, que el sr. delegado del Gobierno, con fecha 30/05/2011 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 32/2011, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas, 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de junio de 2011.  
El director del Área de Fomento, P. A.,  
Antonio Mañero García.

2011/8284

CVE-2011-8284

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2011-8286** *Notificación de inicio de expediente sancionador 31/2011.*

Se hace saber a IVÁN SADIO IDROBO LOURIDO, CON D.N.I. N.º 08627300-T, cuyo último domicilio conocido es C/ ZANCAJO OSORIO, nº 3-A, 39009 SANTANDER, CANTABRIA, que el sr. delegado del Gobierno, con fecha 30/05/2011 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 31/2011, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas, 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de junio de 2011.  
El director del Área de Fomento, P. A.,  
Antonio Mañero García.

2011/8286

CVE-2011-8286

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**CVE-2011-8287** *Notificación de resolución de expediente sancionador 250/2011.*

Doña Gloria Gurría Flores, directora del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Expediente: Resolución.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: EL KHALIL OULD HADYA.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a EL KHALIL OULD HADYA, cuyo último domicilio conocido es en el Bº LA BARCA, 10, C. P. 39548 PESUÉS, VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora del expediente referenciado.

Santander, 9 de junio de 2011.  
La directora del Área de Trabajo e Inmigración,  
Gloria Gurría Flores.

2011/8287

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

**CVE-2011-8337** *Notificación de resolución en expediente de daños 178/10.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 17 de setiembre de 2010, por los daños causados en la carretera A-67, P. K. 171,005, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Imponer a don Eddouhabi Hamid y cuyo último domicilio conocido es Marsilla, 12-1º C, Lorca (Murcia), el importe de 817,28 euros a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora, deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 27 de mayo de 2011.

El jefe de Servicio de Conservación y Explotación,  
José Francisco Sánchez Cimiano.

2011/8337

CVE-2011-8337

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-8294** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador SEC/395/2010.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de propuesta de resolución de fecha 14/04/2011 dictada en el procedimiento arriba referenciado, incoado a don José Ángel de Castro Díaz.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en el art. 61 de la misma norma.

Procédase a notificar por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, el acto cuya parte dispositiva en extracto es la que sigue:

“Imponer a don José Ángel Castro de Díaz la sanción de 1.500,00 € prevista en art. 49 Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.”

Para conocer el contenido íntegro de la citada Propuesta de Resolución deberá comparecer por sí o por persona que lo represente en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Camargo, 8 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,

Ángel Duque Herrera.

2011/8294

CVE-2011-8294

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-8295** *Notificación por comparecencia SEC/89/2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don Cristian Sánchez, Luis, DNI/NIF/NIE 42221019-B, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación por comparecencia - acta denuncia por infracción al art 50.a de la Ley 5/97 de Cantabria a Cristian Sánchez, Luis.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 8 de junio de 2011.

El secretario,

José Ramón Pereda Peña.

2011/8295

CVE-2011-8295

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2011-8338** *Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE y del censo de no obligados al pago, correspondiente al ejercicio 2011.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto correspondientes al ejercicio 2011, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanear ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

El alcalde (en funciones),  
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2011/8338

CVE-2011-8338

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2011-8342** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2011 se han aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del presente ejercicio de 2011 de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza de los citados impuestos, cuyo periodo voluntario abarcará "desde el día 10 de agosto de 2011, hasta el 10 de octubre de 2011, ambos inclusive", cargándose en cuenta para los recibos domiciliados el 5 de septiembre de 2011 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2066-0042-12-0100000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 7 de junio de 2011.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2011/8342

CVE-2011-8342

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2011-8288** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía dictada el día 6 de junio de 2011 el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Polanco aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2011.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29 de Polanco, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Polanco en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 3 de agosto y el 5 de octubre de 2011, ambos incluidos, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio. Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los impuestos, la Oficina de Recaudación Municipal gestionará el cobro mediante el cargo de los recibos en su cuenta corriente. Si no tiene efectuada la domiciliación bancaria, se remitirá a su domicilio el documento de pago, que deberá presentar en cualquier oficina de Caja Cantabria, haciendo efectivo su importe.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 7 de junio de 2011.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2011/8288

CVE-2011-8288

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-8289** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 199/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de mayo de 2011 a don Carmelo Echevarría Larralde (Dcia. 199/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12;00 horas del día 30 de abril de 2011, a don Carmelo Echevarría Larralde, con DNI 20210072, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 8 de la c/ José Mª de Cossío.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 €.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Carmelo Echevarría Larralde, con DNI 20210072, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 8 de la c/ José Mª de Cossío, el día 30 de abril de 2011, a las 12,00 horas.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. María Luisa Reguero González, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de junio de 2011.  
La concejala delegada (ilegible).

2011/8289

CVE-2011-8289

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-8290** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 176/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de abril de 2011 a doña M.<sup>a</sup> José Ramo Mata (Dcia. 176/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 14,30 horas del día 16 de abril de 2011, a doña M.<sup>a</sup> José Ramos Mata, con DNI 13727946, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de las Carolinas.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 €.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña M.<sup>a</sup> José Ramos Mata, con DNI 13727946, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de las Carolinas, el día 16 de abril de 2011, a las 14,30 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 6 de junio de 2011.  
La concejala delegada (ilegible).

2011/8290

CVE-2011-8290

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-8292** *Notificación de resolución de expediente sancionador 107/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de abril de 2011 a don Javier Yllera Palazuelo (Dcia. 107/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 9 de marzo de 2011, se inició expediente sancionador a don Javier Yllera Palazuelo, con DNI 13680435, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ La Horadada.

Resultando que el sr. Yllera Palazuelo, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que la Policía no le dio tiempo a retirar los excrementos que el perro había depositado a 10 metros de su jardín, ya que quiso ir a por una pala para recogerlos, momento en que los agentes le denunciaron.

Frente a tales alegaciones, los agentes informa: “que en relación a las alegaciones presentadas por el denunciado, éstas no son ciertas, ya que el denunciado tardó bastante más de lo que comenta en su escrito en recoger dichos excrementos, pues sólo procedió a coger una pala de dentro de la finca que posee el propietario del animal en las inmediaciones, cuando fue advertido por los policías, si no los excrementos del animal hubieran quedado depositados en la vía pública. Por todo lo cuál, los miembros policiales actuantes se ratifican en la denuncia interpuesta”.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Javier Yllera Palazuelo, con DNI 13680435, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ La Horadada, el pasado día 23 de febrero a las 16.30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso

CVE-2011-8292

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de junio de 2011.  
La concejala delegada (ilegible).

2011/8292

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2011-8340** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2011.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y recibida en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Voto, 31 de mayo de 2011.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2011/8340](#)

CVE-2011-8340

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-8356** *Citación para celebración de vista oral en controversia número 33/2011.*

Se hace saber a NATERSEC 10, S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Guifre Pilos 2 pol. ind. Can Humet, 08213 Polinya (Barcelona). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a NATERSEC 10, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra NATERSEC 10, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0133/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 2 pm, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de junio de 2011.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2011/8356

CVE-2011-8356

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2011-8303** *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente 1000681CI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Lucobos Power S. L.  
Número de expediente: 1000681CI/2006.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - C/ Castilla, 13,3ª Planta, 39009 Santander.

Santander, 9 de junio de 2011.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
Carmen Díez Marzal.

2011/8303

CVE-2011-8303

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2011-8304** *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000825CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: María Pilar Sánchez Pardo.  
Número de expediente: 1000825CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta, 39009 Santander.

Santander, 9 de junio de 2011.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
Carmen Díez Marzal.

2011/8304

CVE-2011-8304

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2011-8305** *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 2000125CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Antonio Amilibia Barrutieta.  
Número de expediente: 2000125CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta, 39009 Santander.

Santander, 9 de junio de 2011.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
Carmen Díez Marzal.

2011/8305

CVE-2011-8305

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2011-8306** *Notificación de la resolución de declaración de pago indebido por ayuda de transporte del curso 09/523, acompañada de notificaciones de modelos 047.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a don Mario Gómez Vallejo la Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de declaración de pago indebido en la ayuda de transporte concedida por su asistencia al curso 09/523, acompañada de notificaciones de modelos 047, por el principal y los intereses, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que el interesado pueda comparecer en el plazo de quince días para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la Calle Castilla 13, 4ª planta de Santander.

Santander, 9 de junio de 2011.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
Carmen Díez Marzal.

2011/8306

CVE-2011-8306

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2011-8319** *Programa de becas a emprendedores 2011 del programa Emprecan.*

**Objetivos:** Programa de "becas a emprendedores": La "Beca Emprendedor" permite a los nuevos emprendedores y emprendedoras que consigan lanzar su proyecto empresarial con todas las garantías de éxito.

**Descripción y cuantía:** Programa de "beca a emprendedores": Beca por importe de 500 euros mensuales durante seis meses con el objetivo de facilitar al emprendedor/a el desarrollo de su plan de negocio.

**Beneficiarios:** Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, sin percepción salarial y/o actividad económica/empresarial en el momento de concesión de la beca
- Firmar un compromiso de aceptación de la Beca (Diligencia de Aceptación).
- Tener inquietud emprendedora: Una idea de negocio innovador.

**Plazo:** Las solicitudes para el 2011 podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de su cierre, que será anunciada con quince días hábiles de anticipación a través de la web de SODERCAN, S. A. ([www.gruposodercan.es](http://www.gruposodercan.es)).

**Organismo responsable:**

SODERCAN, S. A.  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).  
Calle Isabel Torres n.º 1 - 39011 Santander.  
Tfno: 942 76 69 57.  
Email: [información@gruposodercan.es](mailto:información@gruposodercan.es)

**Presentación de solicitudes:**

Gestión electrónica de ayudas y descarga de bases  
[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

**Información:**

Punto de atención personal  
[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)  
Tfno: 942 76 69 57.

Santander, 9 de junio de 2011.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.  
Salvador Blanco García.

2011/8319

CVE-2011-8319

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2011-7871** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ojedo. Expte. 41/2011.*

Concesión de licencia municipal de primera ocupación del expediente de legalización de vivienda unifamiliar adosada que ha sido construida en Ojedo (Cillorigo de Liébana). Expediente número 41/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de legalización de vivienda unifamiliar adosada que ha sido construida en Ojedo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 26 de mayo de 2011.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 128/2011
- Promotor: Don Ángel Martínez Briz
- Dirección de la vivienda: Ojedo(Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 26 de mayo de 2011,  
El alcalde en funciones,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2011/7871

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2011-7867** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en avda. Santa Cruz 7 de Azoños. Expte. 41/314/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 31 de mayo de 2011.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don José Sierra Presmanes.

Dirección de la licencia: Avda. Santa Cruz, 7 A de Azoños.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 1 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,

Juan Carlos García Herrero.

2011/7867

CVE-2011-7867

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-8298** *Resolución de 3 de junio de 2011, por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación Puntual en el Área de Conflicto de Roscabao, municipio de Potes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental de la Modificación Puntual en el Área de Conflicto de Roscabao, municipio de Potes.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 3 de junio de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Luis Collado Lara.

2011/8298

CVE-2011-8298

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-8299** *Resolución de 3 de junio de 2011, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Arenas de Iguña para la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia, en suelo urbano industrial de la Serna, municipio de Arenas de Iguña.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual de Suelo Urbano Industrial en la Serna de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Arenas de Iguña.

El objeto de la Modificación Puntual de la Ordenanza de Suelo Urbano Industrial en la Serna de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Arenas de Iguña, es posibilitar la implantación reforma y ampliación de usos industriales existentes, para adecuar las instalaciones a las nuevas necesidades de producción, almacenamiento y logística. Esta modificación puntual define e introduce una ordenanza específica, consistente en unas condiciones de ordenación de aplicación en un ámbito concreto, que se delimita gráficamente, contemplándose una nueva altura reguladora máxima, a los efectos de controlar la volumetría de la edificación de la instalación industrial, y medidas de control visual, como la necesaria disposición de pantallas vegetales, para una mejor adecuación e integración en el entorno.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual de Suelo Urbano Industrial en la Serna de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Arenas de Iguña, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 3 de junio de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Luis Collado Lara.

2011/8299

CVE-2011-8299

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2011-8318** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto de Saneamiento Praves-Beranga, fase 1, en el arroyo Praves, Hazas de Cesto. Expte. A/39/08121.*

Expediente: A/39108121.

Peticionario: Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

N.I.F. nº: P 3903100J.

Domicilio: B.º El Mesón, 14, Beranga 39730, Hazas de Cesto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Praves.

Punto de emplazamiento: Entre Praves y Beranga.

Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de Saneamiento Praves Beranga, Fase 1», con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Praves, entre Praves y Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, n.º 1 - 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general,

P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,  
Boletín Oficial del Estado de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Alberto López Casanueva.

2011/8318

CVE-2011-8318

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2011-1931** *Información pública de autorización para instalación de máquina expendedora de leche en el río Ebro en Reinosa. Ref. 2011-O-28.*

David Saiz Díaz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Circunstancias: Instalación máquina expendedora de leche en zona de policía del río Ebro.
- Solicitante: David Saiz Díaz.
- Objeto: Instalación de máquina expendedora de leche.
- Cauce: Río Ebro.
- Municipio: Reinosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.  
El comisario de Aguas, P.D., el comisario adjunto,  
Manuel Secanella Ibáñez.

2011/1931

CVE-2011-1931

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2011-8283** *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.).*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Procant de Estructuras S. L., con domicilio en Avda. de Cantabria 3 -bajo B-, en 39400 Los Corrales de Buelna, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Procant de Estructuras S. L. con CIF B-39586748, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0000963, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de junio de 2011.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquinez.

2011/8283

CVE-2011-8283

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2011-8285** *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.).*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Procant de Gestiones S. L., con domicilio en Avda. de Cantabria 3 -bajo B-, en 39400 Los Corrales de Buelna, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Procant de Gestiones S. L. con CIF B-39595368, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0000967, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de junio de 2011.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquinez.

[2011/8285](#)

CVE-2011-8285

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

**CVE-2011-8293** *Aprobación definitiva del expediente Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander-Torrelavega. Provincia de Cantabria. Clave: EI-1-S-22.*

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre resolución de 7 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de clave: EI-1-S-22 "Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander-Torrelavega" Cantabria.

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, la Secretaría de Estado de Infraestructuras resuelve:

1) Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras, (1812/1994, de 2 de septiembre).

2) Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: "Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander - Torrelavega" de Clave: EI1-S-22 y definitivamente el mismo, seleccionando como opción más recomendable la denominada en el estudio "Alternativa única en el tramo enlace de - Torrelavega, alternativa 3 en el tramo enlace de Sierrapando, alternativa 4 en el tramo ramal de continuidad Sierrapando - Barreda, alternativa 4.1 en el tramo enlace de Barreda y alternativa 1 en el tramo ampliación de capacidad Barreda - Igollo" con un presupuesto base de licitación (sin IVA) de 138,10 ME.

3) En las fases posteriores, de proyecto y ejecución de la obra, se cumplirán las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, y se realizará la reposición de caminos y servicios de acuerdo con los ayuntamientos y organismos afectados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.C de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado,  
Fernando Hernández Alastuey.

2011/8293

CVE-2011-8293

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

**CVE-2011-8345** *Notificación de requerimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la Avenida del Arlanzón, 27-Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947256890 y 900344091, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita

<u>Nombre / Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Encuesta y Periodo</u>
López Vélez, Iván	Torrelavega	72129156Y	Índices de Comercio al Por Menor Enero 2011
Fuentes Cestero, Lidia	Laredo	72030790B	Índices de Comercio al Por Menor Enero 2011
Fernández Allende, M <sup>a</sup> Mercedes	Torrelavega	13893987D	Índices de Comercio al Por Menor Enero 2011
Bésamu Noja, SLU	Ribamontán al Mar	B39680871	Índices de Comercio al Por Menor Enero 2011

2011/8345

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2011-8308** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de panificadora en la localidad de Cudón.*

Por don Fernando Calderón Gutiérrez, con DNI número 13.883.931-G E/R de la sociedad limitada "Panificadora Virgen del Monte", con CIF número B-39744461, se solicita licencia municipal de actividad con número de expediente 2/11, para panificadora en calle Bonío número 88, de la localidad de Cudón, de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial, don Ignacio Rivas Rodríguez, con número de colegiado 2260, visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria de 25 de mayo de 2011.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 7 de junio de 2011.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2011/8308](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-8259** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2011.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 125/2011 a instancia de MIGUEL CAMPUZANO SOMOANO FRENTE A SERTRAMAR TRANSPORT INTERNACIONAL, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 6/06/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MIGUEL CAMPUZANO SOMOANO, como parte ejecutante, contra SERTRAMAR TRANSPORT INTERNACIONAL, SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.831,15 euros en concepto de principal, más 874,67 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERTRAMAR TRANSPORT INTERNACIONAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2011.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8259

CVE-2011-8259

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-8260** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 126/2011 a instancia de don Borja Fernández Herrera frente a "Iglali SL", "Probuelna SL" y "Provican 2007 SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Borja Fernández Herrera, como parte ejecutante, contra "Iglali SL", "Probuelna SL" y "Provican 2007 SL", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.593,34 euros en concepto de principal, más 459,33 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

La ejecución se despacha en forma solidaria.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada contra "Gestión y Obras Cuadrado", por encontrarse la empresa en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Probuelna SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2011.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8260

CVE-2011-8260

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-8262** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 638/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 638/2010 a instancia de doña Ana Belén Ruiloba González frente a "Electrodomésticos Idea Parayas, SL", doña Pilar Álvarez Laguna. Administrador concursal, don Miguel Olivan Bascones - administrador concursal, don Gregorio de la Morena Sanz, "Condigesas SA" y "Cántabra de Electrodomésticos SA", en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 14 de febrero de 2011 en los siguientes términos:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Belén Ruiloba González contra "Electrodomésticos Idea Parayas S.L.", "Condigesas S. A." (administradores concursales: doña Pilar Álvarez Laguna, don Miguel Olivan Bascones y don Gregorio de la Morena Sanz), y "Cántabra de Electrodomésticos S. A.", siendo parte el FOGASA, condeno a las empresas demandadas de modo solidario a que paguen a la demandante la cantidad de 2.410,90 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Electrodomésticos Idea Parayas, SL" y "Cántabra de Electrodomésticos SA", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2011.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8262

CVE-2011-8262

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-8264** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3073/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 3073/2010 a instancia de don Nicolae Gheorghita y don Plamen Petkov Petrov frente a "Unión Besaya Construcciones y Contratas SL" y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Nicolae Gheorghita y don Plamen Petkov Petrov contra "Unión Besaya Construcciones y Contratas S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades;

- Nicolao Gheorghita: 14.162,62 euros.
- Plamen Petkov Petrov: 4.992.64 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al n.º 3876 0000 34 3073 10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Unión Besaya Construcciones y Contratas SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2011.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8264

CVE-2011-8264

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-8266** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 325/2010.*

Doña Cándida Inés García Rebolledo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 325/2010 a instancia de don Pedro Pérez Durán frente a "Edificio Bazar Sarón SL", "Teconsa SA", don Armando Betancor Álamo, don Francisco Javier Ramos Torre, "Thissenkrupp Elevadores S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Pedro Pérez Durán contra "Edificio Bazar Sarón S. L." y "Teconsa S. A.", debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de 3.758,70 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano judicial abierta en el Banesto 3855000065032510, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Edificio Bazar Sarón S.L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
Cándida Inés García Rebolledo.

2011/8266

CVE-2011-8266

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-8267** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 377/2010.*

Doña Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 377/2010, a instancia de MIGUEL ÁNGEL COLLANTES GONZÁLEZ FRENTE A HERRETRANS, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de abril de 2011 de archivo de la ejecución por la situación de la empresa declarada en concurso de acreedores, en la que se acuerda lo siguiente:

1. Se deja sin efecto la orden general de ejecución dictada en estas actuaciones mediante resolución de 31.03.11, a instancia del letrado y representante de don Miguel Ángel Collantes González (DNI 13919352 M), contra la empresa Herretrans, S. L., CIF B 39562061, por importe de 13.226,84 € de principal (5.371,64 € de indemnización y 7.855,20 € de salarios de trámite (31.03.10 al 27.09.10 = 180 días x 43,64 €/día), por estar la empresa demandada declarada en situación de concurso voluntario por el Juzgado de lo Mercantil de Santander en el procedimiento nº 10/2011, por auto de fecha 4 de los corrientes mes y año.

2. Procede declarar la incompetencia de esta jurisdicción social respecto a la ejecución pretendida, pudiendo la parte actora hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil.

Hágase entrega a la parte actora de sendos testimonios de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución para uso de su derecho ante el referido Juzgado y ante el Fondo de Garantía Salarial.

Verificado, archívense las actuaciones previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al administrador concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184 1º de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, en ignorado paradero, libro presente.

Santander, 6 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
Inés García Rebolledo.

2011/8267

CVE-2011-8267

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-8268** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2011.*

Doña Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 2005/2010, a instancia de LUIS ALBERTO GARCÍA NIEMBRO, MARTÍN COTERILLO DÍAZ, CRISTIAN GONZÁLEZ COTERILLO, IVÁN GONZÁLEZ COTERILLO Y JOSÉ LUIS CORONA SAIZ FRENTE A YESOS CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 7 junio de 2011 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«DISPONGO

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de LUIS ALBERTO GARCÍA NIEMBRO, MARTÍN COTERILLO DÍAZ, CRISTIAN GONZÁLEZ COTERILLO, IVÁN GONZÁLEZ COTERILLO Y JOSÉ LUIS CORONA SAIZ CONTRA YESOS CANTABRIA, S. L., por un importe de 160.870,82 € de principal (a LUIS ALBERTO GARCÍA NIEMBRO, 30.612,62 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación; a MARTÍN COTERILLO DÍAZ, 30.546,12 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación; a CRISTIAN GONZÁLEZ COTERILLO, 10.795,32 € + 5.861,94 € de salarios de tramitación; a IVÁN GONZÁLEZ COTERILLO, 29.038,77 € + 5.861,94 € de salarios de tramitación, y a JOSÉ LUIS CORONA SAIZ, 30.568,29 € + 5.861,94 € de salarios de tramitación); y además otros 25.739 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Todo ello sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

ilmo. sr. magistrado.

D. Pablo Rueda Díaz De Rábago.

ACUERDO

Adoptar las medidas ejecutivas concretas para asegurar el pago de las responsabilidades reclamadas en esta ejecución a instancia de LUIS ALBERTO GARCÍA NIEMBRO, MARTÍN COTERILLO DÍAZ, CRISTIAN GONZÁLEZ COTERILLO, IVÁN GONZÁLEZ COTERILLO Y JOSÉ LUIS CORONA SAIZ CONTRA YESOS CANTABRIA, S. L.: 160.870,82 € de principal (a LUIS ALBERTO GARCÍA NIEMBRO, 30.612,62 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación; a MARTÍN COTERILLO DÍAZ, 30.546,12 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación; a CRISTIAN GONZÁLEZ COTERILLO, 10.795,32 € + 5.861,94 € de salarios de tramitación; a IVÁN GONZÁLEZ COTERILLO, 29.038,77 € + 5.861,94 € de salarios de tramitación, y a JOSÉ LUIS CORONA SAIZ, 30.568,29 € + 5.861,94 € de salarios de tramitación) y 25.739 € presupuestados provisionalmente para los intereses, gastos y costas de la ejecución.

CVE-2011-8268

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

PRIMERO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualesquiera valores o derechos mobiliarios de titularidad de la apremiada hasta cubrir el importe del principal adeudado y el de los intereses y costas presupuestados provisionalmente.

En las entidades financieras que a continuación se reseñan y que resultan de la correspondiente consulta a las bases de datos de AEAT, consulta realizada para garantizar el buen fin de esta ejecución:

BANCO SANTANDER (B.S. C.H.), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A.), CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (CAJA CANTABRIA) BARCLAYS BANK, S. A., BANCO PASTOR, S. A., BANCO DE SABADELL, S. A., y CAIXA AF. GALICIA VIGO OURENSE Y PONTEVEDRA).

Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, procedan a dar cumplimiento de lo acordado transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto, en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064006611.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba, remítase comunicación al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y al Ayuntamiento del domicilio de la empresa.

Consúltese, asimismo, la base de datos de la Dirección General de Tráfico, a fin de comprobar si la empresa demandada posee o no vehículos de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose, asimismo, en lo que fuese necesario para el buen fin de la ejecución, los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AEAT, y con su resultado se acordará lo procedente sobre traba de sus bienes, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

TERCERO: Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba devolver o abonar la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada, hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Líbrense oficio a la Delegación Especial en Cantabria de la citada Agencia para que retenga, ponga a disposición y transfiera a este Juzgado las indicadas cantidades, y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada, hasta cubrir el total importe, a la cuenta de consignaciones judiciales arriba indicada.

CUARTO: Se acuerda el embargo de las cantidades que en virtud de sus relaciones comerciales o por cualquier concepto deban abonar las personas y entidades que luego se dirán a la empresa ejecutada, tanto los créditos ya vencidos como los sucesivos que venzan hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Para que retengan, pongan a disposición y transfieran a este Juzgado las indicadas cantidades, y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada hasta cubrir el total importe, a la cuenta de consignaciones judiciales antes reseñada.

Entidades y personas clientes a las que se ordena retener y transferir al Juzgado las cantidades que adeuden a la ejecutada:

VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S. L.  
ACCELA CONSULTORES, S. L.  
SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S. L.  
PROCANT DE INVERSIONES, S. L.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Y adviértase:

A) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257 1.º 2 del C.P.), cuando menos, en un delito de desobediencia a la autoridad judicial.

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 239 3º de la L.P.L.

QUINTO: Requiérase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto puede interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que ha dictado la orden general de ejecución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de esta resolución y mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Conforme a la D. A. 15 de la L.O.P.J. (LO. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en BANESTO, cuenta nº 3855000064006611.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

la secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Yesos Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
Inés García Rebolledo.

2011/8268

CVE-2011-8268

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-8269** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 28/11, a instancia de Sergio Cabeza Cos y Nazario Cabeza Pastor frente a Yesos Cantabria, S L., en los que se ha dictado auto de extinción cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### III. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de NAZARIO CABEZA PASTOR Y SERGIO CABEZA COS CONTRA YESOS CANTABRIA, S. L., por el importe de 55.491,64 € en concepto de principal más 5.549,16 € de intereses provisionales más 5.549 € de costas provisionales.

El magistrado.

D. Ramón Gimeno Lahoz.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal), todo ello sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a YESOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/8269

CVE-2011-8269

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-8270** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 71/2011, a instancia de Juan Pedro Cebada Fernández frente a Iruz Construcciones, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de Juan Pedro Cebada Fernández contra Iruz Construcciones, S. L., conforme se señala en el razonamiento jurídico segundo, por el importe de 4.185,57 € más 418,55 € de intereses provisionales y 418,55 € de costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a Iruz Construcciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/8270

CVE-2011-8270

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-8271** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 741/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 741/2010 a instancia de Valeri Firsov frente a "Arruti Santander, S. A." y "Esco Proyectos y Contratas, SLU", en los que se ha dictado sentencia de fecha 03-05-11, del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por Valeri Firsov contra "Esco Proyectos y Contratas, SLU" y "Arruti Santander, S. A." y condenar solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 1.558,58 euros por salarios no abonados, más los intereses supraescritos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Esco Proyectos y Contratas, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/8271

CVE-2011-8271

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-8272** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 80/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 80/2011 a instancia de don Fernando Cayón Ordóñez frente a "Tratamiento Heras, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 30-05-11, del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Fernando Cayón Ordóñez contra "Tratamientos Heras, S. L.", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 7.360,93 euros por salarios no abonados y 517,95 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos".

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a "Tratamientos Heras, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/8272

CVE-2011-8272

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2011-8279** *Notificación de auto en procedimiento de medidas cautelares previas 863/2010.*

DOÑA EMMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Medidas Cautelares Previas, a instancia de Activa Norte Gestión Inmobiliaria, frente a EBS España, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

AUTO N.º 000008/2011

La Juez  
Doña Ana Rosa Araujo Rugama  
En Medio Cudeyo, a 13 de enero de 2011.

### HECHOS

ÚNICO.-Por el Procurador de los Tribunales, sr. González Estéfani, en nombre y representación de Activa Norte Gestión Inmobiliaria se presentó demanda en la que se solicitaba como medida cautelar el embargo preventivo del inmueble propiedad de EBS España, SL, sito en Polanco y que se describe de la forma siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Estimo la adopción de medida cautelar solicitada por el Procurador sr. González Estéfani, en representación de Activa Norte Gestión Inmobiliaria, y en consecuencia acuerdo la adopción de las siguientes medidas, previa caución de 150 euros:

Embargo preventivo en cantidad suficiente para cubrir el importe de 4.078,46 euros más 1.404,40 euros en concepto de intereses y costas de la siguiente finca:

Finca número 12800, Tomo 1891, Libro 142, Folio 171, propiedad de la demandada por título de obra nueva y división horizontal, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Torrelavega, propiedad en pleno dominio de Energie Bau System España SL, con CIF B-39474622.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EBS España, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 20 de enero de 2011.  
La secretaria judicial,  
Emma Sánchez Sánchez.

2011/8279

CVE-2011-8279

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2011-8247** *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 394/2010.*

DOÑA MARÍA DEL MAR HUETE DÍAZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 al número 0000394/2010 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Finca rústica en Castrillo del Haya, Ayuntamiento de Valdeolea, Cantabria, al sitio de Campón, con una superficie de 1.712 metros cuadrados uso agrario, labor o labradío de secano.

Polígono 38, parcela 17.

Referencia catastral 39092A038000170000FO.

Linderos: Norte, finca 18, propiedad de María de los Ángeles Martínez López, finca número 10 de Francisco Mata García y parcela 43 de José Antonio Fernández Gutiérrez Sur, Este y Oeste, finca 28, monte, propiedad de la Junta Vecinal de Castrillo del Haya.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 22 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,  
María del Mar Huete Díaz.

2011/8247

CVE-2011-8247

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2011-8249** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 267/2010.*

DOÑA MARÍA DEL MAR HUETE DÍAZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 al número 267/2010 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de las fincas es la siguiente:

### URBANA

I. Urbana. En los Carabeos, Valdeprado del Río, en Barrio San Andrés 18. Inmueble urbano compuesto de vivienda de dos plantas con una superficie en cada una de dichas plantas de 101 metros cuadrados, cuadra en planta baja y pajar en planta alta de ciento dieciséis metros cuadrados cada una, teniendo como accesorios un colgadizo de 93 metros cuadrados y una hornera de 26 metros cuadrados, así como un patio y huerta de 435 metros cuadrados.

Linda todo ello al Norte, con vía pública al Oeste, con Victoriano Sebastián Cámara, al Este, con límite de suelo urbano y al Sur con Barrio San Andrés 19.

Referencia catastral 1619501VN1511N00001 YR.

### RÚSTICAS

II. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Valles, con una superficie de 2.212 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 1, parcela 291.

Referencia catastral 39093A001002910000KQ.

Linda: Sur, parcela 326, Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado; Oeste, parcela 339, Junta Vecinal de San Andrés, Valdeprado; Norte, parcela 292 José Fernández Esteban y parcela 339, de la Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado; Este, parcela 321, Jesús Rodríguez Álvarez.

III. Finca rústica, en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio del Sagrado, con una superficie de 3.289 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 23, parcela 30.

Referencia catastral 39093A02300030000KU.

Linda: Sur, parcela 28, Teresa Rodríguez González y parcela 27 de Abel Fernández Fernández; Este, parcela 33, José Manuel Izquierdo López; Norte, parcela 32 Tomás Álvarez Rodríguez, Oeste, parcela 31, Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE y parcela 51 Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE.

CVE-2011-8249

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

IV. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio del Sagrado, con una superficie de 1.422 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 23, parcela 32.

Referencia catastral 39093A023000320000KW.

Linderos: Este, parcela 33, José Manuel Izquierdo López; Oeste, parcela 31, Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, Norte, parcela 45, Josefa González González y parcela 39, José Rodríguez Fuente; Sur, parcela 30, Tomás Álvarez Rodríguez.

V. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Cepeda, con una superficie de 787 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 28, parcela 110.

Referencia catastral 39093A028001100000KY.

Linderos: Norte, parcela 109; Este, camino vecinal; Sur, camino vecinal y Oeste, parcela 111.

VI. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de El Hoyo, con una superficie de 695 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 28, parcela 82.

Referencia catastral 39093A028000820000KQ

Linda: Norte, parcela 81 de Exuperancia Saiz López; Sur, parcela 8 de José Fernández González; Este, parcela 69 de Longinos Corral Fernández y Oeste, parcela 137 de la Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado.

VII. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de El Hoyo, con una superficie de 1.999 metros cuadrados y uso agrario. Polígono 28, parcela 80.

Referencia catastral 39093A028008000000KY.

Linda: Norte, fincas 73 de Teresa Rodríguez González, 74 de Antonio Rivero Vega, 75 de Fernando Arozamena Rodríguez y 154 de Francisco Rodríguez Mantilla; Sur, fincas 81 de Exuperancia Saiz López y 137 de la Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado; Este, finca 155 de Manuel Aguayo y Oeste, finca 79 de Ramón Rodríguez García.

VIII. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Vallejuelos, con una superficie de 1.509 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 27, parcela 144.

Referencia catastral 39093A027001440000KO.

Linderos: Norte, fincas 148 de Patricia López Cano, 149 de Laurentino Campo Álvarez y 176 de Epifanio García Cosío; Sur, finca 112 de Teresa Rodríguez González; Este, finca 111 de Herminio García Santiago y Oeste, finca 145 de Ángeles Seco Rodríguez.

IX. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de El Rollo, con una superficie de 1.645 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 29, parcela 113.

Referencia catastral 39093A029001130000KW.

X. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Fuente Niñana, con una superficie de 1.327 metros cuadrados y uso agrario Polígono 29, parcela 130.

Referencia catastral 39093A029001300000KO.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

Linderos: Norte, finca 128 de Marcelino García Fernández; Sur, 13 de Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado, 133 de Julián García Cosío. 136, de Manuela Seco Pérez; Este, 129 de Victorino Álvarez Recio y Oeste, 138 de Fidencio Luis Ortega.

XI. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Bernizo, con una superficie de 2.821 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 30, parcela 83.

Referencia catastral 39093A030000830000KK.

Linderos: Norte, finca 84 de Angelina Sánchez García; Este, finca 8 de Macario Rodríguez Bravo; sur, finca 82 de Patricia López Cano 92 de Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado; Oeste, finca 92 de Junta Vecinal de San Andrés de Valdeprado.

XII. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Fresnedo, con una superficie de 1.547 metros cuadrados y uso agrario. Polígono 33, parcela 2.

Referencia catastral 39093A033000020000KP.

XIII. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Polla, con una superficie de 2.146 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 36, parcela 179.

Referencia catastral 39093A036001790000KA.

Linderos: Norte, fincas 236 de Carmelo Gutiérrez Fuente y 178 de Josefa Fernández Ruiz; Sur, finca 176 de Isabel Rodríguez Corral; Este, fincas 177 de Virgilio Ruiz Díez y 236 Carmelo Gutiérrez Fuente; Oeste, río Polla.

XIV. Finca rústica en Valdeprado del Río, Cantabria, al sitio de Polla, con una superficie de 1.293 metros cuadrados y uso agrario.

Polígono 36, parcela 181.

Referencia catastral 39093A036001810000KW.

Linderos: Norte, río, Sur, parcelas 182 de Saturnino Postigo Campo 184 de Teófilo Díez Díez; Este, río y Oeste, parcelas 184 de Teófilo Díez Díez y 183 de Ángel Froilán Gutiérrez García.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 24 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,  
María del Mar Huete Díaz.

2011/8249

CVE-2011-8249

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-8309** *Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 406/2010.*

DOÑA MARÍA VICTORIA QUINTANA GARCÍA DE LOS SALMONES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, SA, FRENTE A MARÍA PILAR SÁNCHEZ TUBAU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 000165/2010

En la ciudad de Santander, a 22 de junio de 2010.

En nombre de su majestad el rey; el ilmo. sr. don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos con el número 409/10, a instancias de la Procuradora Sra. Rueda Breñosa, en nombre y representación de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, SA, asistida por el letrado Sr. de la Gándara Porres, contra doña María Pilar Sánchez Tubau, declarada en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Rueda Breñosa, en nombre y representación de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, SA, debo condenar y condeno a doña María Pilar Sánchez Tubau al abono de la cantidad de 788,08 euros, con aplicación del interés legal desde la presentación de la demanda de juicio monitorio; y con expresa imposición de costas procesales al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con el número 3857-0000-02-0409-10, con indicación del concepto de "recurso de apelación", y a través de una imposición individualizada, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Pilar Sánchez Tubau, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2011.  
La secretaria judicial,  
María Victoria Quintana García.

2011/8309

CVE-2011-8309

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-8273** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 704/2010.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000704/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000215/2011

En Santander, a 12 de abril de 2011.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 704/2010 en los que han sido partes, doña Dominica Alonso Saiz, como denunciante, doña Francisca Estefanía Salas Villalba, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a doña Francisca Estefanía Salas Villalba de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Francisca Estefanía Salas Villalba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 6 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2011/8273

CVE-2011-8273